



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **28/10/2018 14:20**

Número de Folio: **01445418**

Nombre o denominación social del solicitante: **Daniel Díaz .**

Información que requiere: **Solicito información detallado sobre el monto total de percepciones quincenales, mensuales, semestrales o anuales, según sea el caso (en forma enunciativa y no limitativa: sueldo base, salario integrado, bonos, compensaciones, vales, quinquenios, tiempo extra, vestuario, uniformes, aguinaldos, seguro de gastos médicos, fondo de retiro, fondo de ahorro y los que resulten) de todas las personas quienes funjan o hayan fungido como Magistrados, incluido el Presidente, Consejeros, Jueces, Tesorero, Oficial Mayor, Titulares, Directores, Coordinadores y Subdirectores de todas las áreas administrativas del Poder Judicial (entiéndase Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura), por los años de 2013 a 2018, debiendo detallarse:**

- a) Nombre del servidor público;
- b) Categoría;
- c) Concepto nominal, debiendo precisarse su definición;
- d) Periodicidad o fechas de pago;
- e) Monto del pago;
- f) Detalle del monto sobre el que se cumple la obligación obrero patronal del pago de cotizaciones al I.S.S.E.T.;
- g) Detalle del monto sobre el que se cumple la obligación obrero patronal de retenciones de I.S.R. del trabajador de que se trate;
- h) Detalle del monto sobre el que se cumple la obligación obrero patronal de entero a la S.H.C.P. o al S.A.T. del I.S.R. retenido al trabajador de que se trate; y,
- i) Detalle del timbrado de nómina del trabajador de que se trate.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **05/11/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01445418

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/549/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1331/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 15 de Noviembre de 2018.

CUENTA: Con el oficio TJ/1090/2018, signado por el L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01445418. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01445418, recibida el veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, a las catorce horas con veinte minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Daniel Díaz**, mediante la cual requiere: ***“...Solicito información detallado sobre el monto total de percepciones quincenales, mensuales, semestrales o anuales, según sea el caso (en forma enunciativa y no limitativa: sueldo base, salario integrado, bonos, compensaciones, vales, quinquenios, tiempo extra, vestuario, uniformes, aguinaldos, seguro de gastos médicos, fondo de retiro, fondo de ahorro y los que resulten) de todas las personas quienes funjan o hayan fungido como Magistrados, incluido el Presidente, Consejeros, Jueces, Tesorero, Oficial Mayor, Titulares, Directores, Coordinadores y Subdirectores de todas las áreas administrativas del Poder Judicial (entiéndase Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura), por los años de 2013 a 2018, debiendo detallarse:***

- a) Nombre del servidor público;***
- b) Categoría;***
- c) Concepto nominal, debiendo precisarse su definición;***
- d) Periodicidad o fechas de pago;***



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

- e) Monto del pago;**
- f) Detalle del monto sobre el que se cumple la obligación obrero patronal del pago de cotizaciones al I.S.S.E.T.;**
- g) Detalle del monto sobre el que se cumple la obligación obrero patronal de retenciones de I.S.R. del trabajador de que se trate;**
- h) Detalle del monto sobre el que se cumple la obligación obrero patronal de entero a la S.H.C.P. o al S.A.T. del I.S.R. retenido al trabajador de que se trate; y,**
- i) Detalle del timbrado de nómina del trabajador de que se trate....” (sic).-----**

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TJ/1090/2018	Tesorería Judicial	L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

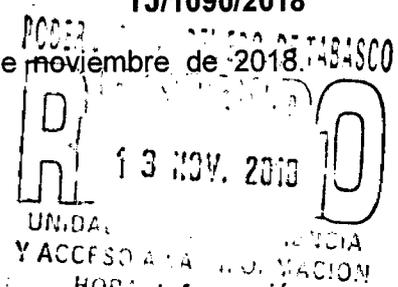
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de Noviembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01445418.-----



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/1090/2018**

Villahermosa, Tabasco, a 13 de noviembre de 2018. TABASCO



**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
Presente.**

En alcance a su oficio número **TSJ/OM/UT/1235/18** en el que solicitan información relacionada a los montos totales de percepciones de empleados suscritos al Poder Judicial del Estado de Tabasco con las categorías de Presidente, Magistrados, Consejeros, Jueces, Tesorero, Oficial Mayor, Titulares, Directores, Coordinadores y Subdirectores de Áreas Administrativas de este Poder Judicial, por este medio informo a usted que esta información referente a los años 2015 al 2018 se encuentran alojada de forma pública y pueden ser consultadas por cualquier usuario en el siguiente link del portal de internet de este recinto judicial:

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/10/viii-remuneracion-bruta-y-neta-de-todos-los-servidores-publicos/>

Así mismo, lo relacionado a los años 2013 y 2014, esta información se encuentra publicada en dos secciones, la primera hace referencia al directorio de servidores públicos del Poder Judicial en la siguiente liga:

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/1227/directorio/>

La segunda información se encuentra publicada respecto de los tabuladores con los que se pagaron nominas mensuales y otras prestaciones anuales a todos los servidores públicos ahí relacionados con sus respectivas categorías que ostentaron en su momento, y esta se encuentra alojada en el siguiente link del mismo portal de transparencia de este H. Institución:

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/31/tabulador-de-percepciones/>

Cabe mencionar que lo relacionado a la base gravable de las aportaciones obrero – patronal del año 2013 al 2015 fue del ocho por ciento (8%) sobre el rubro de sueldo base o confianza del pago de percepciones de cada trabajador, y respecto del año 2016 al 2018, para quienes se ampararon en contra de la nueva ley de ISSET fue del mismo porcentaje, no así para quienes se encuentran cotizando en la nueva ley que tuvo un incremento en el año 2016 al trece por ciento (13%), para el año 2017 del quince por ciento (15%) y para el año 2018 del dieciséis por ciento (16%) sobre el mismo rubro de sus sueldos, según la actual ley vigente de ISSET.

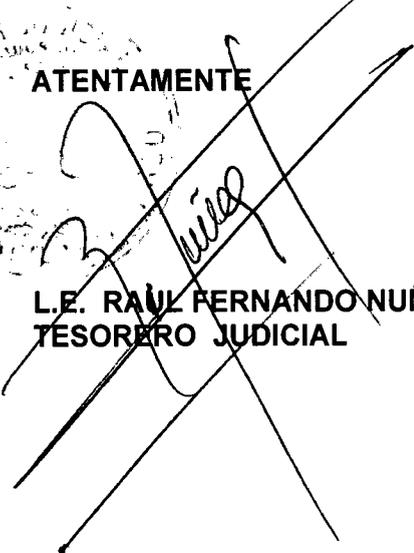


"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

En cuanto a la base gravable para efectuar las obligaciones de entero al Secretaria de Administración Tributaria (SAT), esta se encuentra basadas en los rubros las partidas de sueldos y la compensación, utilizando las tablas y procedimiento enmarcado para cada uno de esos años por la ley del ISR en su momento vigentes. De la obligación del timbrado electrónico, estas se efectuaron a partir del año 2015 hasta la presente fecha según obligatoriedad efectuada a los entes públicos por la ley; empero el sistema electrónico utilizado para este proceso no nos permite generar un listado por persona de esta acción.

Lo anterior le que comunico a usted para los fines legales y administrativos al que tengan lugar.

Sin otro particular al que hacer mención, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE


**L.E. RAÚL FERNANDO NUÑEZ TINOCO.
TESORERO JUDICIAL**



c.c.p. Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso. Encargado de la Oficialía Mayor..
c.c.p. Archivo.